



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

BDNS (Identif.): 647213

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647213>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios finales de las ayudas las personas físicas que se encuentren, en el momento de su solicitud, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ser perceptores del Ingreso Mínimo Vital.
- b) Ser perceptores de la Prestación Aragonesa Complementaria.

Existe una reserva de 200 bonos a favor de las personas físicas que encabecen una unidad familiar que tenga reconocida la condición de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que sean titulares del IMV o de la Prestación Aragonesa Complementaria, dicha reserva se mantendrá únicamente durante los tres primeros meses del período de solicitudes.

Los operadores-colaboradores que se adhieran serán considerados beneficiarios directos del programa del bono digital destinado a colectivos vulnerables, abonándose a estos últimos la ayuda que habrán trasladado al beneficiario final mediante la aplicación del correspondiente descuento en el servicio.

Segundo.— *Objeto.*

Conceder ayudas en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Son susceptibles de financiación las contrataciones de nuevos servicios de telecomunicaciones mediante la concesión de unos bonos digitales, cubriendo un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica.

Establecer las bases necesarias para la adhesión de los operadores-colaboradores al programa del bono digital para colectivos vulnerables de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las subvenciones objeto de esta convocatoria, se regirán por lo establecido en la misma y en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("Boletín Oficial del Estado", número 275, de 17 de noviembre).

Asimismo, será de aplicación la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.— *Cuantía.*

Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia asignados al Gobierno de Aragón por Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 603.840 euros con cargo



a la aplicación presupuestaria 53010 G/3132/480763/39404 y con la siguiente distribución por anualidades:

2022	2023
488.000,00 euros	115.840,00 euros

Cada bono digital tendrá un importe de 240 euros a repartir en 12 mensualidades de tal manera que se aplicará una minoración mensual de 20 euros en el importe final de la factura, IVA incluido, emitida por el operador colaborador correspondiente. La Comunidad Autónoma de Aragón concederá un máximo de 2.516 bonos digitales.

Quinto.— Presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud para los operadores que quieran de adherirse al programa del bono digital para colectivos vulnerables será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La solicitud se cumplimentará y firmará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9198 “Adhesión de operadores-colaboradores al programa del bono digital para colectivos vulnerables”. Las solicitudes se dirigirán automáticamente al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Los beneficiarios finales presentarán su solicitud ante el operador-colaborador de su elección que se encuentre incluido en la relación de operadores-colaboradores del programa del bono digital para colectivos vulnerables según publicación efectuada en “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con el artículo 11.9. de esta convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la relación de operadores-colaboradores adheridos del programa del bono digital para colectivos vulnerables, permaneciendo dicho plazo abierto hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Las solicitudes deberán presentarse mediante la cumplimentación del modelo previsto en el anexo I de la Orden de convocatoria.

Sexto.— Otros datos.

La justificación de la actuación subvencionable se efectuará por el operador-colaborador que ha puesto en funcionamiento el servicio hasta el 31 de octubre de 2023. La documentación que no pueda presentarse a 31 de octubre de 2023 por incompatibilidad de plazos deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del mencionado servicio.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.
M.^a Victoria Broto Cosculluela.